

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 029

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 17 de enero de 2013

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Nulidad.**

El licenciado Enrique De Obaldía, actuando en representación de la **Autoridad de Aeronáutica Civil**, solicita que se declare nula, por ilegal, la resolución 110 de 4 de abril de 2008, emitida por la **Alcaldía Municipal del Distrito de Chame**.

Alegato de conclusión.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 135 de 1943, modificado por el artículo 39 de la ley 33 de 1946, para presentar en tiempo oportuno el alegato de conclusión de la Procuraduría de la Administración dentro del proceso contencioso administrativo de nulidad descrito en el margen superior.

En la Vista número 532 de 11 de octubre de 2012, este Despacho manifestó que los documentos que reposaban hasta ese momento en el expediente no eran suficientes para determinar de manera clara y objetiva si el globo de terreno que la Alcaldía Municipal del distrito de Chame había adjudicado, a título de propiedad, a favor de Fan Yit Chen, se encuentra ubicado dentro del área reclamada por la Autoridad de Aeronáutica Civil como parte de su patrimonio; por lo cual estimamos que faltaban elementos probatorios que permitieran

comprobar los hechos que fundamentan la pretensión de la recurrente (Cfr. fojas 90 a 94 del expediente judicial).

En lo que atañe a la actividad procesal desplegada dentro del proceso, observamos que la parte demandante no adujo durante la etapa correspondiente prueba alguna que dé lugar a establecer los hechos que fundamentan su pretensión, pues, aunque incorporó al expediente una copia simple del plano denominado "PLANTA DEL POLIGONO DE CERCA PERIMETRAL DEL AERÓDROMO DE CHAME", con el supuesto desglose de las áreas que afectan las operaciones del mencionado aeródromo, lo cierto es que a través del auto 268 de 3 de diciembre de 2012, esa Sala dispuso no admitir dicha copia, por no reunir los requisitos de autenticidad exigidos por el artículo 833 del Código Judicial (Cfr. foja 120 a 123 del expediente judicial).

En opinión de esta Procuraduría, para determinar si el lote de terreno de una hectárea, ubicado en El Celaje, corregimiento de Chame, adjudicado por la Alcaldía del distrito de Chame a favor de Fan Yit Chen se encuentra ubicado dentro del polígono del aeropuerto de Chame, la prueba idónea que la parte actora debió aducir era una inspección judicial al área con la participación de uno o más expertos en la materia, para que su dictamen ilustrara a esa Sala sobre la legitimidad de su pretensión y de esta manera cumplir con la obligación que le impone el artículo 784 del Código Judicial, según el cual incumbe al demandante probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que le son favorables.

Sobre la base de las consideraciones previamente anotadas, arribamos a la conclusión de que al no aportar al proceso la prueba idónea exigida por la Ley, la Autoridad Aeronáutica Civil no ha logrado desvirtuar la legalidad de la resolución 110 de 4 de abril de 2008, emitida por el Municipio de Chame, que constituye el objeto del presente proceso, por lo que este Despacho solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar que la misma NO ES ILEGAL.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

Expediente 821-11